



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001265 DE 2014

21 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210285122 de 16 de Mayo de 2014, el señor JULIO CESAR GAITÁN HERRERA Gerente de la sociedad CRC AL VOLANTE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00020056 del 17 de Julio de 2013 y NIT 900636329-2, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE identificado con el número de matrícula mercantil 00020057 del 17 de Julio de 2013, ubicado en la calle 11 No 8 – 16 de Chinchina - Caldas, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CRC AL VOLANTE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 11 No 8 – 16 de Chinchina - Caldas.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-064 de fecha 20 de Abril de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC AL VOLANTE, es de cuarenta y uno (41);

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC AL VOLANTE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00020056 DEL 17 DE JULIO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900636329-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC AL VOLANTE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00020057 DEL 17 DE JULIO DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 11 NO 8 – 16
MUNICIPIO:	CHINCHINA
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y UNO (41)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC AL VOLANTE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CRC AL VOLANTE S.A.S., identificada con el NIT 900636329-2, ubicada en la calle 11 No 8 – 16 de Chinchina - Caldas, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

21 MAY 2014

HOJA No. 3

0001265

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

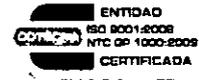
Proyecto: Pietro Sighinolfi Márquez 

Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Manizales, a las 15:20 horas del día Cinco (05) de Junio de 2014, notifiqué personalmente al señor JULIO CESAR GAITAN HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.895.865 de Chinchina-Caldas, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad CRC AL VOLANTE, del contenido de la Resolución No. 0001265 del 21 de Mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC AL VOLANTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia íntegra de la providencia informándole que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

CEDULA DE CIUDADANIA 15.895.865.

TARJETA PROFESIONAL

DIRECCION Calle 11 # 8-16 piso 2.

TELEFONO 8400162 - cel: 3113212236

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

Renuncio a Términos de ejecutoria.